



# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

*Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022*

## La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2022-MDM/A

Megantoni, 19 de diciembre de 2022.

#### VISTO:

Oficio Múltiple N° D00024-2022-INDECI-DDI CUSCO, de fecha de 26 de setiembre del 2022; Informe N° 0212-2022-OGRDDC-DVVP-MDM-LC, emitido por el jefe (E) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres o Defensa Civil; Informe N° 2435-2022-GPP-MDM/LC-LQM, emitido por Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe 168-2022-GPP-UPR-MDM/JPK-LC, emitido por el Jefe de la unidad Planificación y Racionalización; Informe 2550-2022-GPP-MDM/LC-LQM, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 0552-2022-OAL-JMPR-MDM; emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;*

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; concordante con el artículo 43°, que señala que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos

000474





# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

*Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022*

## La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 29664, señala: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su reglamento";

Que, el numeral 14.2 de la norma precitada menciona "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres".

Que, el numeral 16.2 menciona que, "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".

Que, por otra parte, el literal a) del Artículo 19 de la Ley N° 29664, señala que "El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado";

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala "Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes".

Que, de acuerdo al numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento en mención, establece que: "En concordancia con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros planes: (...) c) Planes de Operaciones de Emergencia (...);"



000473



# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

*Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022*

## La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, "lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", establece lo siguiente:

- **5.1. del Plan de Operaciones de Emergencia.** Es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones desinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastre, originado por todo tipo de peligro.
- **5.3. Tipos de Planes de Operaciones de Emergencia.** a) Plan Nacional de Operaciones de Emergencia (PNOE)..3. El PNOE es ejecutado con la intervención de los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, con el apoyo de la Red Humanitaria Nacional, las empresas privadas y la población organizada, entre otras según corresponda.
- **6.2. Etapa de Aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia:** el equipo técnico realiza la presentación de la propuesta del plan al grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para ser aprobado por norma de mayor jerarquía de las entidades de los tres niveles de Gobierno, según corresponda en el marco de sus competencias.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D00024-2022-INDECI-DDI CUSCO, de fecha de 26 de setiembre del 2022, el Director de la Dirección Desconcertada Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil, Reitera formulación y/o actualización de planes de gestión reactiva.

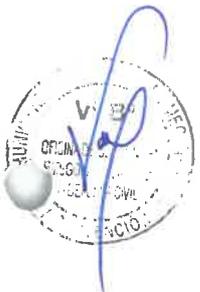
Que, con resolución de Alcaldía N° 0046-2022-MDM, de fecha de 02 de febrero de 2022, se conforma el grupo de trabajo en gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni para el ejercicio 2022, quienes deberán asumir las funciones establecidas en la ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, su Reglamento y Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD; "lineamientos para la constitución y funciones de los grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastre en los tres niveles de Gobierno".

Que, con Informe N° 0212-2022-GRDDC-DVVP-MDM-LC, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el jefe (E) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres o Defensa Civil, presenta el Plan de Operaciones de Emergencia del distrito de Megantoni 2022-2024 y el Plan de Rehabilitación ante emergencias y desastres en el distrito de Megantoni 2022-2024.

Que, mediante Informe N° 2435-2022-GPP-MDM/LC-LQM, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el expediente para su Opinión Legal, el cual fue devuelto mediante informe N° 184-2022-OAL-MDM, para su emisión de informe técnico;

Que, mediante Informe N° 168-2022-GPP-UPR-MDM/JPK-LCF, de fecha 15 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Planificación y Racionalización Econ. Jaime Pando Kancha, remite informe sobre la propuesta de Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Megantoni 2022-2024, Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres

000472





# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

*Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022*

## La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
en el Distrito de Megantoni 2022-2024, y el Plan de Rehabilitación ante Emergencias y Desastres en el Distrito de Megantoni 2022-2024.

Que, con Informe N° 2550-2022-GPP-MDM/LC-LQM, de fecha 15 de diciembre del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el expediente para su opinión legal.

En virtud, a la **Opinión Legal N° 0552-2022-OAL-MDM**, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la **APROBACIÓN** del "**PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI 2022-2024**", presentado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres o Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Megantoni, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 136-2022-PCM;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el **PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI 2022-2024**, mismo que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo, que tiene como finalidad contar con un instrumento de gestión operativa que permita orientar, organizar, coordinar y establecer protocolos y/o estrategias de operaciones y de comunicaciones para identificar el peligro prepararse para su impacto, cuantificarlo y tomar acciones articuladas inmediatas y reducir los daños sobre la población y sus medios de vida.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni, hacer de conocimiento al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres o Defensa Civil, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes de la municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información Publicar en el Portal de Institucional de la Municipalidad (<http://munimegantoni.gob.pe>).

### REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,

Distribución  
Archivo  
Co.  
G.M.  
G.P.P.  
Defensa Civil  
OTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Roberto Italiano Pascal  
ALCALDE

000471

Mesa de partes virtual

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)

<http://181.65.179.189:8100/municipalidad/#>

@MMegantoni

@mmegantoni

@MMegantoni